CONSTANCIA: El 23 de julio de 2020, venció el término de 5 días concedido al conjunto incoante para que rectificara las falencias encontradas en el libelo introductorio. Guardó silencio.

Armenia, 27 de julio de 2020.

NERY JULIETH JARAMILLO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00216-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Vista la constancia secretarial que antecede, la que da cuenta que culminó el lapso otorgado al complejo residencial para que subsanara las incorrecciones observadas en el escrito postulativo, le corresponde al Despacho expedir las determinaciones a que hay lugar.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que este Despacho Judicial, a través de auto adiado a 14 de julio del año que cursa, inadmitió la demanda interpuesta, indicando las falencias en las que se había incurrido.

Por otro lado, se otorgó al conjunto proponente la oportunidad para que rectificara los aludidos defectos.

Sin embargo, el término concedido transcurrió, sin que el condominio accionante corrigiera aquellas fallas, lo que conduce, a tenor de lo normado por el inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso, a disponer el rechazo del libelo incoatorio

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la petitoria que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 28 DE JULIO DE 2020 **SECRETARIA**

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
268c7bdabac5826dda7f579884a7eb6b015cbce20fe9f4165a17ddafde8f7401
Documento generado en 24/07/2020 11:18:04 a.m.